Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

ACUERDO MINISTERIAL No. 96-2026

Guatemala, 15 de junio de 2026

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de junio de 2026, se suscribió la **ADENDA NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-2026), AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (09-2026) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN MANOS AGROPECUARIAS PARA EL DESARROLLO (AMAD) PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 132 DEL DECRETO NÚMERO 36-2024, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS Y EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO NÚMERO 3-2026 QUE CONTIENE REFORMAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA SU EJECUCIÓN.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las siete (7) cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-2026), AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (09-2026) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN MANOS AGROPECUARIAS PARA EL DESARROLLO (AMAD) PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 132 DEL DECRETO NÚMERO 36-2024, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS Y EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO NÚMERO 3-2026 QUE CONTIENE REFORMAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA SU EJECUCIÓN.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DESPACHO
GUATEMALA, C.A.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

ADENDA NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-2026), AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (09-2026) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN MANOS AGROPECUARIAS PARA EL DESARROLLO (AMAD) PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 132 DEL DECRETO NÚMERO 36-2024, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS Y EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO NÚMERO 3-2026 QUE CONTIENE REFORMAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, CONTENIDO EN EL DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA SU EJECUCIÓN.

En la ciudad de Guatemala, el día quince de junio de dos mil veintiséis. **NOSOTROS:** por una parte, **MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Médica Veterinaria, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y ocho espacio veintisiete mil quinientos dieciséis espacio cero ciento uno (2198 27516 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN;** lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ochenta guion dos mil veinticinco (080-2025), de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025), y su respectiva ampliación y aclaración, la cual obra en acta número cero noventa guion dos mil veinticinco (090-2025), de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025); y **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025), de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **"EL MINISTERIO"**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital. Por la otra parte, comparece **FREDY RICARDO MOLINA VARGAS**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Internacionalista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio sesenta y tres mil trescientos uno espacio cero ciento uno (2469 63301 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MANOS AGROPECUARIAS PARA EL DESARROLLO** la que podrá abreviarse **"AMAD"**, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro (24/01/2024) por la Notaria María José Alfaro Campins, el cual quedó inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos setenta (470), folio cuatrocientos setenta (470), del Libro ciento trece (113) de Nombramientos, en lo sucesivo mi representada será denominada como **"LA ASOCIACIÓN"**, señalo lugar para recibir notificaciones la doce avenida, trece guion cuarenta, zona diecisiete, colonia Colegio de Maestros; los otorgantes aseguramos ser

de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, las cuales son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para celebrar la presente **ADENDA**, la cual queda contenida en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: La presente Adenda se celebra con fundamento en lo que establece la cláusula octava del Convenio Administrativo número cero nueve guion dos mil veintiséis (09-2026), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación Manos Agropecuarias para el Desarrollo, para formalizar el traslado de recursos provenientes de la asignación especial establecida en el artículo 132 del Decreto número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y el artículo 25 del Decreto número 3-2026 que contiene reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y normas complementarias para su ejecución, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número sesenta guion dos mil veintiséis (60-2026), de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026); que en lo sucesivo se denominará simplemente como **EL CONVENIO**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: Con fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiséis (2026), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación Manos Agropecuarias para el Desarrollo, suscribieron **EL CONVENIO,** para formalizar el traslado de recursos provenientes de la asignación especial establecida en el artículo 132 del Decreto número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y el artículo 25 del Decreto número 3-2026 que contiene reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y normas complementarias para su ejecución.

TERCERA. OBJETO DE LA ADENDA: La presente Adenda tiene como objeto modificar la cláusula **CUARTA** numeral I. Inciso o) y numeral II. Inciso b); así como la cláusula **SEXTA** de **EL CONVENIO.**

CUARTA: Se modifica la cláusula **CUARTA** numeral I. Inciso o) y numeral II. Inciso b); así como la cláusula **SEXTA,** las cuales quedan de la forma siguiente:

"CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Para la consecución del objetivo de este Convenio Administrativo, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

I. DE "LA ASOCIACIÓN": (...)

o) Remitir a la Administración Financiera de **"EL MINISTERIO"** la programación de recursos, para cumplir con los requerimientos del Ministerio de Finanzas Publicas -MINFIN- oportunamente.

II. **DE "EL MINISTERIO": (...)**

b) Requerir oportunamente a **"LA ASOCIACIÓN"**, por medio de la Administración Financiera, la programación de los recursos si no lo hubiere presentado, a efecto de cumplir con los requerimientos del Ministerio de Finanzas Publicas -MINFIN-."

"SEXTA. PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS: "EL MINISTERIO" efectuará el traslado de recursos de acuerdo al (los) requerimiento(s) presentado(s) por **"LA ASOCIACIÓN"**, conforme a la programación, con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual (POA) en el presente ejercicio fiscal. Dichos traslados se realizarán en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente."

QUINTA: La presente Adenda formará parte integral de **EL CONVENIO.**

SEXTA: Las demás cláusulas de **EL CONVENIO** que no hayan sido modificadas por esta Adenda, permanecen sin modificación y conservan su plena vigencia.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN: Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de la presente adenda y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond, tamaño oficio, impresas en su anverso con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

VICEMINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION - VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES - GUATEMALA, C.A.

MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA
VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ASOCIACIÓN MANOS AGROPECUARIAS PARA EL DESARROLLO -AMAD-

FREDY RICARDO MOLINA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN MANOS AGROPECUARIAS PARA EL DESARROLLO